

CIUDAD DE MÉXICO, a 3 de marzo del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: CONSEJO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBAS DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 3 de marzo del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 2 de marzo del 2024.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PERSONA ACTORA: Julio Cesar López Sosa

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLE:
Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y
Comisión Nacional de Elecciones.

ASUNTO: Acuerdo de cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito firmado por el **C. Julio César Sosa López**, presentado ante la oficialía de partes de este instituto político el día **27 de febrero de 2024** a las **22:49 horas** con número de folio: 000994.

Visto el escrito de cuenta, esta Comisión expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la vista con los informes circunstanciados. En fecha **22 de febrero 2024**², se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora con los informes rendidos por las autoridades responsables, a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera.

SEGUNDO. Del desahogo de vista de la parte actora. El plazo transcurrió de la siguiente manera:

¹ En adelante CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

El acuerdo de vista le fue notificado a la parte actora a las **12:08** horas del día **26 de febrero**³, al domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones; por lo cual, **el plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto para desahogar la vista transcurrió de las 12:08 horas del 26 de febrero a las 12:08 horas del 28 del mismo mes.**

De ahí que si el desahogo de vista fue recibido a las **22:49** horas del **27 de febrero**, el mismo se encuentra presentada en tiempo y forma.

TERCERO. Del cierre de instrucción. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 incisos a. y o., 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del desahogo de vista.** Se tiene a la parte actora desahogando, en tiempo y forma, la vista contenida en el acuerdo del 22 de febrero del 2024.
- II. **Del cierre de instrucción.** Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

³ Como se desprende de la guía con número 92 9098 2783, correspondiente del servicio de mensajería DHL.

- V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, a 3 de marzo del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-060/2024

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: CONSEJO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBAS DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 3 de marzo del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 2 de marzo del 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-060/2024

PERSONA ACTORA: Julio Cesar López Sosa

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLE:
Consejo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional,
ambas de Morena.

ASUNTO: Acuerdo de cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito firmado por el **C. Julio César Sosa López**, presentado ante la oficialía de partes de este instituto político el día **27 de febrero de 2024** a las **22:47 horas** con número de folio: 000993.

Visto el escrito de cuenta, esta Comisión expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la vista con los informes circunstanciados. En fecha **22 de febrero 2024**², se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora con los informes rendidos por las autoridades responsables, a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera.

SEGUNDO. Del desahogo de vista de la parte actora. El plazo transcurrió de la siguiente manera:

¹ En adelante CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

El acuerdo de vista le fue notificado a la parte actora a las **12:08** horas del día **26 de febrero**³, al domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones; por lo cual, **el plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto para desahogar la vista transcurrió de las 12:08 horas del 26 de febrero a las 12:08 horas del 28 del mismo mes.**

De ahí que si el desahogo de vista fue recibido a las **22:47** horas del **27 de febrero**, el mismo se encuentra presentada en tiempo y forma.

TERCERO. Del cierre de instrucción. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 incisos a. y o., 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del desahogo de vista.** Se tiene a la parte actora desahogando, en tiempo y forma, la vista contenida en el acuerdo del 22 de febrero del 2024.
- II. **Del cierre de instrucción.** Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

³ Como se desprende de la guía con número 92 9098 2783, correspondiente del servicio de mensajería DHL.

- V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**